



Institución Educativa "El Pedregal"
 Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia

Código Icfes: 065722

Nit: 811.019.733-6

Código Dane: 1050010-19194

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. RA20
Noviembre 23 de 2020

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 20 para la:

SEGUNDO SUMINISTRO CONCENTRADO CHUNKY POLLO : 05 BULTOS DE 25KG, PARA LOS PERROS SENDERO ECOLOGICO. ITEM DEL PAA SGP.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 20 cuyo objeto es:

SEGUNDO SUMINISTRO CONCENTRADO CHUNKY POLLO : 05 BULTOS DE 25KG, PARA LOS PERROS SENDERO ECOLOGICO. ITEM DEL PAA SGP.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	EQUIPOS VET SAS
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

EQUIPOS VET SAS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 20 A: EQUIPOS VET SAS con NIT. 901094600-0 cuyo objetivo es:

SEGUNDO SUMINISTRO CONCENTRADO CHUNKY POLLO : 05 BULTOS DE 25KG, PARA LOS PERROS SENDERO ECOLOGICO. ITEM DEL PAA SGP.

Por valor de \$745.000

SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M,C

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 24 con fecha Noviembre 17 de 2020

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN FERNEY MONTOYA VELASQUEZ

Rector